



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Paz, Baja California Sur, 21 de octubre de 2024

A LA SOCIEDAD EN GENERAL PRESENTE.

Vista la certificación de la que se advierte la imposibilidad de acceso y funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito; así como del Tribunal Laboral de Asuntos Individuales, todos en el Estado de Baja California Sur; de los resultados de la votación efectuada el dieciocho de los corrientes por parte de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación; y además el contenido de los escritos de catorce, diecisiete y veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, presentados por la base trabajadora del XXVI Circuito del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual solicitan la declaración de días inhábiles a partir del catorce de octubre de dos mil veinticuatro así como los días subsecuentes; con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII y XIV; y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, con relación al diverso 6 del similar que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las Coordinaciones de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito ante el propio Consejo; se informa que las y los titulares de dichos órganos hemos acordado sostener la declaratoria de días inhábiles por lo que hace del día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, al veintitrés del mismo mes y año, al no existir las condiciones para la prestación del servicio y la comparecencia de las partes en los juicios que se tramitan ante nuestros respectivos órganos.

La anterior determinación se adoptó con la finalidad de preservar la seguridad de los visitantes y de los servidores públicos que laboran en los órganos jurisdiccionales, evitar conflictos internos; así como tutelar que las partes en su momento puedan comparecer a los juicios que litigan; además con el objetivo de brindar seguridad jurídica en torno a los plazos y términos que serán computados para los efectos procesales a que haya lugar.

No se soslaya el contenido de la Circular 22/2024 suscrita por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicada el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro; sin embargo los precitados titulares estimamos que derivado de la postura de la base trabajadora en el circuito y las precitadas acciones, prevalece una situación de hecho que imposibilita materialmente la prestación del servicio, la cual en términos de la fracción XIV del artículo 9 del Acuerdo General en cita es una de las causas para la declaración de días inhábiles en un órgano jurisdiccional, lo cual se informa al Consejo de la Judicatura Federal para los efectos legales a que haya lugar.

fmJdnckEGN9bu0UNih7uAOIQU75XRUVvXP10gDsaSI=

Se hace saber al público en general que durante el periodo de paro de labores, habrá suspensión de plazos y términos procesales, por lo que éstos NO transcurrirán, en la inteligencia de que cada incidencia que llegue a presentarse será decisión de cada persona juzgadora que conozca del asunto.

Una vez que cese el paro de labores de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, se emitirá el oficio correspondiente a la reanudación de actividades, plazos y términos procesales en los órganos jurisdiccionales antes mencionados, en el Estado de Baja California Sur.

Aquellos órganos jurisdiccionales que se encuentren de turno y que por sus funciones deban atender asuntos urgentes, o bien aquellos que aún sin estar de guardia alta estén en los supuestos establecidos por la Circular 16/2024 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, no quedan exceptuados de atender dichos asuntos que rigen su actuación y bajo la dinámica de trabajo que estime pertinente la persona juzgadora que lo encabeza, decisión que se adopta en aras de salvaguardar la seguridad jurídica de las y los justiciables, y seguir tutelando sus derechos.

Finalmente, se hace saber que el Centro de Justicia Penal Federal con sede en esta ciudad solicitó expresamente ser excluido de la inhabilitación de días que se comunica en la presente misiva, por lo que los términos y plazos procesales de los asuntos que se someten a su consideración correrán tal y como dicho centro lo tenga a bien determinar.

ATENTAMENTE

(Firma electrónicamente)

**HÉCTOR CARLOS LÓPEZ FUENTES
COORDINADOR DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**